



**Provincia del Neuquén**  
2025

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-03105136- -NEU-LYT#SPI - REENCASILLAMIENTO AGTE. GUSTAVO ARTURO TAMBORINDEGUY

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2024-03105136- -NEU-LYT#SPI, del registro de la Secretaría de Producción e Industria del Ministerio de Economía, Producción e Industria; la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y su modificatoria Ley 3470, el Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN, la Ley 3215 que aprueba el Título III del Convenio Colectivo de Trabajo; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del expediente citado en el Visto, mediante Nota NO-2024-03100561-NEU-LYT#SPI, el agente Gustavo Arturo Tamborindeguy, Legajo N° 875584, CUIL N° 20-22287760-2, Agrupamiento AD, Nivel 4, solicita se lo encuadre dentro del Agrupamiento AD, Nivel 5, en los términos del Artículo 149° de la Ley 3215 - Convenio Colectivo de Trabajo;

Que el Artículo 149° Convenio Colectivo de Trabajo - Ley 3215, en su parte pertinente, establece: “(...) *Para aquellos trabajadores que perteneciendo a la ORGANIZACIÓN que no están comprendidos por los alcances del presente Convenio Colectivo de Trabajo, y hayan prestado funciones fuera de la ORGANIZACIÓN, al finalizar su gestión podrán, en caso de producirse una vacante ascender a un nivel inmediato superior. Para ello deberán: Permanecer como mínimo un (1) año en su puesto base; Solicitar el cambio de nivel; Haber aprobado la evaluación de desempeño; Haber transcurrido una gestión completa (4 años) en un cargo excluido; (...)*” solicitando por tal motivo, el señor Tamborindeguy su ascenso a un nivel superior;

Que por Decreto N° 1342/19, se le asignó al agente Tamborindeguy el puesto de Director de Despacho y Sistemas, dentro de la estructura orgánico-funcional del entonces Ministerio de Energía y Recursos Naturales, en la categoría FS2, con más el 40% del Artículo 34° de la Ley 2265, a partir del 19 de julio de 2019 y luego, mediante Decreto N° 177/20 se le otorga su continuidad en dicho puesto;

Que es condición previa indispensable para dar lugar a lo requerido por el agente Tamborindeguy, contar con una vacante, ocupándose en este caso la producida por jubilación ordinaria, tramitada mediante Resolución RESOL-2024-91-E-NEU-MEPI del Ministerio de Economía, Producción e Industria, de la agente Blanca Nieves Mena, Legajo N° 554078, CUIL N° 27-20424610-1, Agrupamiento AD, Nivel 5 de la Planta Permanente de la Secretaría de Producción e Industria dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que el presente cuenta con la conformidad del señor titular de la Secretaría de Producción e Industria;

Que luce incorporada mediante documento IF-2025-00590323-NEU-LYT#SPI evaluación de desempeño, la cual se encuentra aprobada;

Que se cuenta con la intervención de la Dirección Superior de Ocupación y Salario de la Subsecretaría de Hacienda dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas y de la Dirección Provincial de Legal y Técnica de la Secretaría de Producción e Industria, todos dependientes del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que conforme lo expuesto, resulta procedente el dictado de la norma pertinente;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** CONVALÍDASE la Resolución RESOL-2024-91-E-NEU-MEPI del Ministerio de Economía, Producción e Industria, que obra en el Expediente Electrónico EX-2024-03105136- -NEU-LYT#SPI.

**Artículo 2°:** REENCASÍLLASE al agente Gustavo Arturo Tamborindéguy, Legajo N° 875584, CUIL N° 20-22287760-2; en el Agrupamiento Administrativo, Nivel 5 del Convenio Colectivo de Trabajo - Ley 3215; y ASÍGNASE el puesto Administrativo Calificado, código de función AAC en la Secretaría de Producción e Industria del Ministerio de Economía, Producción e Industria; quedando vacante hasta su próxima cobertura en la Secretaría de Producción e Industria, 1 (una) categoría Agrupamiento Administrativo, Nivel 4 (cuatro) puesto Administrativo código de función AAD, a partir de la fecha de la presente norma.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, será imputado a las partidas correspondientes del Presupuesto General Vigente.

**Artículo 4°:** Por el Nexo Recursos Humanos (RRHH), de la Secretaría de Producción e Industria del Ministerio de Economía, Producción e Industria, EFECTÚENSE las notificaciones de rigor.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

**Artículo 6°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.